

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001253 -7 ABR. 2008

**"Por la cual se adiciona la Resolución 034 del 10 de Enero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. MAXITEC LTDA."**

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 de 2006, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 034 del 10 de Enero de 2008, se habilitó al establecimiento de comercio "C.D.A. MAXITEC LTDA.", con matrícula mercantil No. 00063287 del 28 de Junio de 2007 y NIT 900158425-0, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA" con matrícula mercantil No. 00063282 y NIT 900158425-0, domiciliado en la calle 5 No. 10 - 26 de la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

Que con oficio MT-19005 del 31 de Marzo de 2008, el señor Jairo Enrique Peña Bernal con cédula de ciudadanía No. 79.646.798, en representación del Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. MAXITEC LTDA., solicitó a esta Subdirección la adición de dos líneas de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. MAXITEC LTDA. el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnostico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jairo Enrique Peña Bernal
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio del Florencia fechada 17 de Marzo de 2008.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1001420, expedida por LA PREVISORA S.A. y su respectivo comprobante de pago.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01253 -7 A.D. 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 034 del 10 de Enero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MAXITEC LTDA."

- ✓ Resolución No. 0223 del 18 de Marzo de 2008 por la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MAXITEC LTDA., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 077-1, del 23 de Marzo de 2008, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MAXITEC LTDA., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección liviana y dos líneas de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adicionar la Resolución 034 del 10 de Enero de 2008 en el sentido de incluir dos líneas de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MAXITEC LTDA., con matrícula mercantil No. 00063287 del 28 de Junio de 2007 y NIT 900158425-0, domiciliado en la calle 5 No. 10 - 26 de la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora y dos líneas de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora cada línea.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MONICA VANESSA MEDINA VALDES	1117503214	OPERARIO
CARLOS ANDRES ROJAS ARRIJONDO	1117498971	OPERARIO
MARIO ANDRES QUINTERO CASTRO	1117509536	OPERARIO
HECTOR ANDRES BERNAL ZUÑIGA	1117500609	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
LUXOMETRO	TECNOLUX Y TECNOIL	0029 / 0018
ELEVADOR	TECNOINGENIERIA	07-06-018 / 02-06-019
PDA	PSION TEKLOGIX	8265Y020059 / 8265Y019965
FRENOMETRO	BEISSBARTH	B30000417 / B30000437
ANALIZADOR DE GASES	AVL DITEST	132 / 129

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MAXITEC LTDA. como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ey

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001253 - 7 ABR 2008**

**"Por la cual se adiciona la Resolución 034 del 10 de Enero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MAXITEC LTDA."**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO SEXTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.

**- 7 ABR 2008**

  
**TERESA HUERTAS PEÑA**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.   
Revisó: María C. Bohórquez

**Notificación**

 Sociedad: "Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MAXITEC LTDA."  
NIT: 900158425-0  
Representante Legal: Jairo Enrique Peña Bernal  
Cédula Ciudadanía: 79 646 798  
Dirección: calle 5 No. 10 - 26  
Teléfono: 4343879  
Ciudad: FLORENCIA